



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XXVII No. 0209-2024

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria XXVII del 05 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;*

Que, el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;*”

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)*”;

Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

- 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del*



cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)”;*

Que, el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)”;*

Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, los literales c), e) y f) del artículo 18 ibídem, establecen: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el*



presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: “(...) 3. *Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (...)*”;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;



Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”;*

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, *“34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;*

Que, con fecha 17 de enero de 2023 el Consejo de Educación Superior entregó la resolución de aprobación de las nuevas Carreras En Línea, de Economía, Educación Inicial, Educación Básica y Tecnología de la Información.

Que, la UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados dentro de los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, en las Carreras En Línea se cuentan con 2798 estudiantes matriculados, de los cuales 843 son hombres y 1955 son mujeres.

Que, en lo relacionado a la planta docente la Universidad Estatal Amazónica consta con un total de 224 docentes, de los cuales 74 docentes corresponden a las Carreras En Línea.

Que, la planta docente de las Carreras En Línea consta con un total de: 27 docentes que laboran a tiempo completo, de los cuales 13 son hombres y 14 son mujeres, 44 docentes que laboran medio tiempo, de los cuales 22 son hombres y 22 son mujeres y 3 docentes que laboran a tiempo parcial, de los cuales 1 son hombres y 2 son mujeres.



Que, la Universidad Estatal Amazónica, cuenta con una demanda significativa de estudiantes, que desean ingresar a ser parte de su comunidad universitaria de las Carreras En Línea, para lo cual la UEA oferta cuatro Carreras En Línea: Educación Inicial, Educación Básica, Tecnologías de la Información, Economía en este sentido en el periodo académico ordinario 2024 – 2024, la UEA acoge a 2798 estudiantes.

Que, las Carreras En Línea de la Universidad Estatal Amazónica presentan el evento denominado “Congreso Internacional Amazónico UEA 2024”, que abordará temáticas en las áreas de Educación, Tecnologías de la Información y Economía, con un enfoque global y una perspectiva especial en la Región Amazónica Ecuatoriana, teniendo en cuenta la pluriculturalidad y los saberes ancestrales. Este congreso busca explorar aspectos innovadores y de vanguardia, reuniendo a expertos, académicos, investigadores y profesionales de diversos sectores. Junto con nuestros estudiantes, se debatirán los desafíos y oportunidades en estos campos cruciales para el desarrollo sostenible.

Que, la relevancia de los temas a tratar, en el contexto nacional actual, y la pertinencia de las actividades académicas relacionadas con las ponencias, convierten al “Congreso Internacional Amazónico UEA 2024” en un evento de gran importancia para la universidad, la región y el país. La combinación de experiencias docentes, investigación y las inquietudes estudiantiles sobre los temas tratados en clase garantizarán un producto de alta calidad y excelencia académica, promoviendo la movilidad académica y la internacionalización del currículo universitario, fortaleciendo las conexiones entre la Universidad Estatal Amazónica y la comunidad académica global. La oportuna combinación de las experiencias docentes, con la investigación y las inquietudes de los estudiantes sobre temáticas tratadas en clase generarán un producto de calidad y excelencia académica.

Que, los objetivos del referido Congreso son: Promover el intercambio de conocimientos y experiencias interdisciplinarias en los campos del conocimiento de la economía, las tecnologías de la información y educación, mediante la innovación y la mejora de la calidad educativa, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región amazónica y el Ecuador.



Que, el Comité Científico está conformado por los siguientes Docentes. Conformado por los Docentes Titulares de la Universidad Estatal Amazónica: Dr. David Sancho Aguilera, PhD., Dra. Lineth Fernández Sánchez, PhD., Dr. Edison Oliver Segura Chávez, PhD., Dr. Luis Armijo Auquilla Belema, PhD., Dra. Viviana Fernanda Quevedo Tumaili, PhD., Dr. Marcelo Vicente Luna Murillo, PhD.

Que, a los participantes en el Congreso en calidad de ponentes magistrales, ponentes autores y coautores, así como a los asistentes, se les otorgará un CERTIFICADO avalado por la UEA con base a los procedimientos internos. Para lo cual, se realizará el Informe Técnico al concluir el evento para recomendar a educación continua que según los formatos establecidos por la UEA se emitan los certificados correspondientes.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2024-0020-M de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: *Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud enviada por la Mgs. Angelica Leticia Cahuana Velastegui COORDINADORA DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA a través de Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2024-0019-M, con fecha Puyo, 29 de agosto de 2024, que en su parte pertinente manifiesta. (...) En atención al QUIPUX, reasignado a la Coordinación de la Unidad de Educación Continua por parte Dr. Yoel Rodríguez Guerra, Decano de Vinculación, con documento de referencia Nro. UEA-INT-CEL-2024-0003-O, de fecha 27 de agosto de 2024 en el que en su parte pertinente manifiesta: En mi calidad de Coordinadora (E) de las Carreras En Línea de la UEA y conocedora de la importancia que tienen los espacios de interacción para la movilidad académica, científica y la internacionalización del currículo, presento a usted, señor Rector, y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario de la UEA, la propuesta del Proyecto para el desarrollo del "Congreso Internacional Amazónico UEA 2024". Este evento está dirigido a fortalecer los espacios de aprendizaje y promover el intercambio cultural de la comunidad En Línea de la UEA, abordando temáticas en las áreas de Educación, Tecnologías de la Información y Economía, teniendo en cuenta además la pluriculturalidad y los saberes ancestrales. En este sentido, solicito, salvo su mejor criterio, se*



analice la propuesta y, de ser el caso, se autorice y conceda el aval académico de este proyecto. La propuesta ha sido elaborada con base a lineamientos institucionales. Se anexa la documentación pertinente. La comisión Técnica de Vinculación, conformada por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra, presidente de la Comisión de Vinculación, Msc. Angélica Leticia Cahuana Velasteguí, en calidad de Coordinadora de Educación Continua, Dr. Marcos David Landívar Valverde, Coordinador de Proyectos de Vinculación e Ing. Laura Katherine Gómez Machado, Técnico Docente; luego de las observaciones pertinentes de la propuesta “Proyecto para el desarrollo del “Congreso Internacional Amazónico UEA 2024” concluye lo siguiente: El documento presentado respecto a la Propuesta del Proyecto para el desarrollo del “Congreso Internacional Amazónico UEA 2024”, dirigido a fortalecer los espacios de aprendizajes y promover el intercambio cultural de la comunidad En Línea de la UEA, cumple con la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua de la UEA en concordancia con el literal a) del Art.41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional. La propuesta del curso cumple con los aspectos referidos en el Formato SENPLADES para Proyectos de Vinculación y los contenidos se encuentran acorde a los lineamientos de Educación Continua de la UEA. (...). Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia del Proyecto relacionado al "Congreso Internacional Amazónico UEA 2024" propuesto por la Dra. Lineth del Rocio Fernández Sánchez COORDINADORA (E) DE LAS CARRERAS EN LÍNEA DE LA UEA el cual se enfoca a fortalecer los espacios de aprendizajes y promover el intercambio cultural de la comunidad En Línea de la UEA, cumple con la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua de la UEA en concordancia con el literal a) del Art.41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional. Además de cumplir con el subcriterio: Articulación con la Vinculación con la Sociedad con la Docencia e Investigación para el PAO 2024-2024, en el indicador e) Programas o proyectos de vinculación con la sociedad desarrollados a partir de resultados obtenidos de actividades o proyectos de docencia según el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas, por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminados los cursos en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.



Que, el Dr. David Sancho Aguilera, dispone al Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria XXVII el siguiente punto: *2. Conocimiento y de ser el caso conceder el Aval Académico para el Congreso Internacional Amazónico UEA 2024" de las carreras en línea solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2024-0020-M de fecha 29 de agosto de 2024.*

RESUELVE:

Artículo 1. – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el evento denominado Congreso Internacional Amazónico UEA 2024 propuesto por la Dra. Lineth del Rocío Fernández Sánchez Coordinadora (E) de las Carreras En Línea de la Universidad Estatal Amazónica, mismo que se desarrollará los días 02 y 03 de octubre de 2024.

Artículo 2. – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar el contenido de la presente resolución al Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la UEA, a la Dra. Lineth del Rocío Fernández Sánchez Coordinadora (E) de las Carreras En Línea de la Universidad Estatal Amazónica y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO